NOTARIA
de
LUIS R. PAREDES M.
COPIA

1=

De la Escritura de: CONSTITUCION DE FREVITRASPORT CIA. LTDA.

Otorgada por: ISRAEL FREIRE y otros.

A favor de: ELLOS MISMOS.

Parroquia

Por USD. 400,00 dólares

Tisaleo, a 05 **de** DICIEMBRE **de 20** 12

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FREVITRANSPORT CIA. LTDA.

OTORGADA POR: Israel Salomón Freire y otros.

CUANTIA: $400,00 dólares

&&&&&&&&&&&&-O-&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Tisaleo, perteneciente a la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MARTES CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante mi Luis Rogelio Paredes Meza, Notario de este Cantón; COMPARECEN: los señores ISRAEL SALOMÓN FREIRE VILLALVA, soltero; JOSE ADAN FREIRE VILLALVA, casado con Noris Sánchez; ANA EVA FREIRE VILLALVA, casada con Eddy Jácome Gavilanes; y, EDITH MARIA FREIRE VILLALVA, casada con Javier Macas Enderica; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato y de tránsito por este Cantón, legalmente capaces y conocidos por mi de que Doy Fe; y encontrándose presentes hacen que elevan a Escritura Pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA denominada FREVITRANSPORT CIA. LTDA., según el siguiente tenor: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores: ISRAEL SALOMÓN FREIRE VILLALVA, soltero; JOSE ADAN FREIRE VILLALVA, casado; ANA EVA FREIRE VILLALVA, casada; y, EDITH MARIA FREIRE VILLALVA, casada, todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quienes por el presente contrato, libre y voluntariamente, deciden unir sus capitales y esfuerzos, tanto de naturaleza tangible como intangible , a fin de constituir una Compañía, con el objeto que más adelante se expone, con sujeción a la Ley de Compañías, Código del Comercio, a los convenios de las partes, al Código Civil y al siguiente Estatuto. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA denominada FREVITRANSPORT CIA. LTDA.**: ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La presente Compañía se denominará FREVITRANSPORT CIA. LTDA. y

durará cincuenta años a partir de la fecha de su constitución legal, plazo que podrá reducirse o prorrogarse observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTÍCULO DOS.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en esta ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, pudiendo establecer sucursales, agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS dividido en cuatrocientas participaciones del valor nominal de un dólar cada una, numeradas del 001 al 400 inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios a la suscripción de esta Escritura Pública, de acuerdo al detalle y circunstancias constantes en la cláusula de Integración de Capital de este Estatuto. ARTICULO CINCO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo que se señalare para tal efecto. Transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTICULO SEIS: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO SIETE: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO OCHO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO NUEVE: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como

las Extraordinarias, se reunirán en el edificio principal de la Compañía, salvo lo que dispusiere la Junta General de Socios. ARTICULO DIEZ: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien legalmente lo estuviere reemplazando. ARTICULO ONCE: FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán mediante misivas a cada socio, las cuales se harán llegar de manera individual y personal por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, señalando lugar, día, fecha, hora y el objeto de la misma. ARTICULO DOCE: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo al presente Estatuto, el o los Socios que representen por lo menos al 10 % del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO TRECE: QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda considerarse legalmente constituida para deliberar en la primera convocatoria, será necesaria que esté representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado. En la segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de Socios presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. ARTICULO CATORCE: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria se procederá con los Socios presentes. ARTICULO QUINCE: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la junta; ARTICULO DIECISEIS: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente. ARTICULO DIECISIETE: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente lo estuviere reemplazando. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General. ARTICULO DIECIOCHO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DIECINUEVE: DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General puede ser o no Socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones de Gerente General: a) Convocar las Juntas Generales de Socios, conforme a Ley y este Estatuto; b) Intervenir en calidad de secretario en las Juntas Generales, en caso no se haya designado alguna persona para tales funciones; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General; d) En general ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. ARTICULO VEINTE Y UNO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto como judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase de dichos bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. ARTICULO VEINTE Y DOS: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no Socio; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE Y TRES: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento temporal de éste; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de aportaciones; e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. ARTICULO VEINTE Y CUATRO: NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos con su aceptación, legal se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la Compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos. ARTICULO VEINTE Y CINCO.-FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor al cinco por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales, y la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, estas se distribuirán de acuerdo a la ley en la forma que determine la Junta General de Socios.-

ARTICULO VEINTE Y SIETE: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- Son causas de la disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley de Compañías y por resolución de la Junta General tomada de acuerdo a los preceptos legales y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponde de acuerdo a la misma ley. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO TREINTA.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CEDULA CIUDADANIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS
ISRAEL SALOMON FREIRE VILLAVA	180246946-8	100	100	100
JOSE ADAN FREIRE VILLALVA.	180211403-1	100	100	100
ANA EVA FREIRE VILLALVA	180200418-2	100	100	100
EDITH MARIA FREIRE VILLALVA	180306465-6	100	100	100
TOTAL		400	400	400

El capital suscrito ha sido suscrito y pagado íntegramente por todos los socios en efectivo, en una cuenta de integración del capital abierta en el Banco del Pichincha, conforme se infiere del certificado que se protocoliza como documento habilitante. La cuantía es la contractual. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.-. **F) *Doctor* EDWIN RAMOS RAMÍREZ.- ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL TUNGURAHUA.**- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura Pública con todo su valor legal.- Leída que les fue por mi esta Escritura Pública en alta voz e íntegramente a las otorgantes, aquellas se afirman y ratifican en su contenido y firman conjuntamente conmigo el Notario.- Habiéndose todo verificado en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe. *f) ISRAEL PREIRE.- f) JOSE PREIRE.- f) EDITH PREIRE.- f) ANA PREIRE.- f) LUIS ROGELIO PAREDES.- NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TISALEO.-*

SE OTORGO ANTE MI EL NOTARIO Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dirección Provincial de Cotopaxi Registro de la Propiedad

LUIS R PAREDES M NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TISALEO

LUIS R PAREDES M NOTARIO TISALEO ECUADOR

RAZON: Siento la de que con fecha 13 de Diciembre del 2012, la Superintendencia de Compañias, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FREVITRANSPORT CIA. LTDA, MEDIANTE Resolución No. SC.DIC.A.12.598, la misma que fue puesta al margen de la presente escritura Matríz celebrada en fecha 04 de Diciembre del 2012.- Tisaleo, a 28 de Diciembre del 2012.-

f).....
LUIS R PAREDES M NOTARIO

NOTARIO TISALEO ECUADOR

da inscrita con esta fecha la presente Escritura, de constitución de la Compañía FREVITRANSPORT CIA. LTDA., juntamente con la Resolución N° SC.DIC.A.12.598 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Diciembre 13 del 2.012, bajo el número DOS (02) del Registro Mercantil, se anotó con el número 037 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Enero 08 del 2.013.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil
del Cantón Ambato

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180246946-8

FREIRE VILLALVA ISRAEL SALOMON
NOMBRES Y APELLIDOS

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO

29 SEPTIEMBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003- 0373 02346 M
TOMO PAGINA ACTA SEXO

TUNGURAHUA/ AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

LA MATRIZ 1971

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD

V1133V1112
NO. DACTILAR

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR
INSTRUCCION

CHOFER PROFESIONAL
PROFESION

JOSE FREIRE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANA VILLALVA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 26/03/2010
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

26/03/2022
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2601874

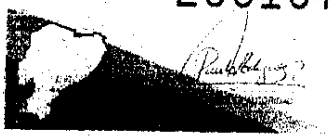

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0021
NÚMERO

1802469468
CÉDULA

FREIRE VILLALVA ISRAEL SALOMON

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTÓN

HUACHI LORETO
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

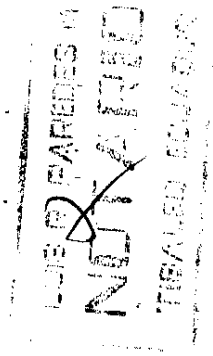

009 06

CIUDADANIA 180306465-6
FREIRE VILLALVA EDITH MARIA
TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO
09 MARZO 1979
004- 0297 02593 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1979

Edith María Freire Villalva

ECUATORIANA****** V1343V2122
CASADO XAVIER EDUARDO MACAS ENDERICA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ADAN FREIRE
ANA MARIA VILLALVA
QUITO 31/10/2008
31/10/2020

0487648

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

369-0022
NÚMERO

1803064656
CÉDULA

FREIRE VILLALVA EDITH MARIA

TUNGURAHUA — PROVINCIA
AMBATO — CANTÓN
HUACHI LORETO — PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

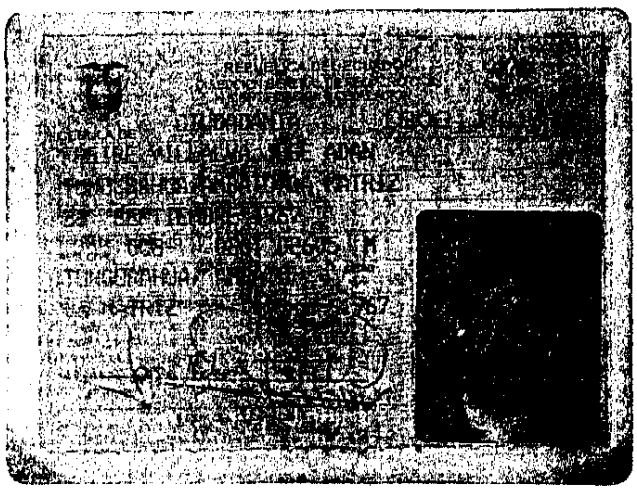

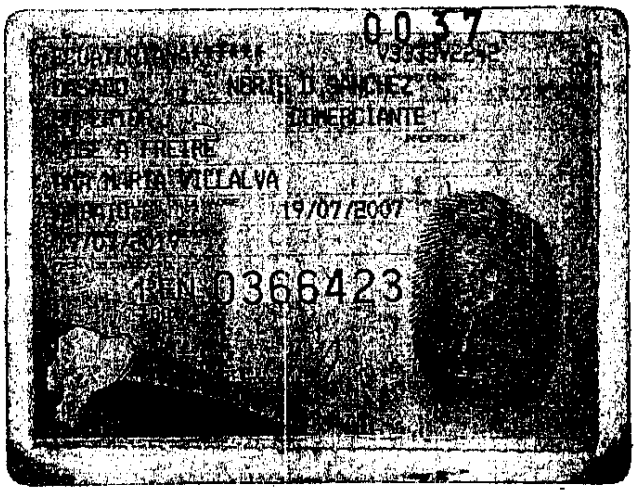

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

266-0021
NÚMERO

1802114031
CÉDULA

FREIRE VILLALVA JOSE ADAN

TUNGURAHUA — PROVINCIA
AMBATO — CANTÓN
HUACHI LORETO — PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

LUIS R PAREDES M

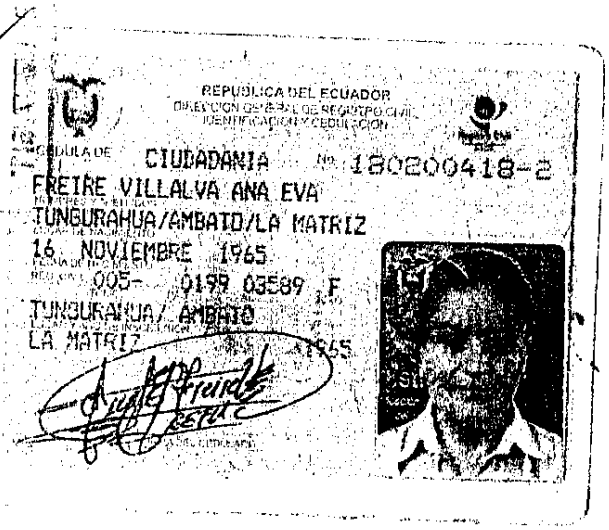

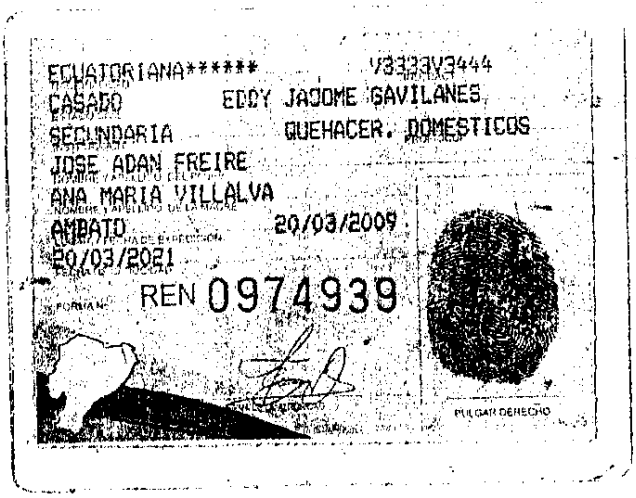

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

368-0022
NÚMERO

1802004182
CÉDULA

FREIRE VILLALVA ANA EVA

TUNGURAHUA — PROVINCIA
AMBATO — CANTÓN
HUACHI LORETO — PARROQUIA
— ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, 30 DE NOVIEMRE DEL 2012
Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): FREIRE VILLALVA ISRAEL SALOMON
Con Cédula de Identidad: 1802919991 consignó en este Banco la cantidad de: $ 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de FREVITRANSPORT CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	FREIRE VILLALVA ISRAEL SALOMON	1802469468	$	100	usd
2	FREIRE VILLALVA ANA EVA	1802004182	$	100	usd
3	FREIRE VILLALVA JOSE ADAN	1802114031	$	100	usd
4	FREIRE VILLALVA EDITH MARIA	1803064656	$	100	usd
5			$		usd
6			$		usd
7			$		usd
8			$		usd
9			$		usd
10			$		usd
11			$		usd
12			$		usd
13			$		usd
14			$		usd
15			$		usd
		TOTAL	$	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Paulina López Mera
Ejecutivo de Negocios
Agencia Ambato
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Agencia Nacional de Tránsito

09

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-018-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 1371-AC-ANT-2012 de 20 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"FREVITRANSPORT CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"FREVITRANSPORT CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ISRAEL SALOMON FREIRE VILLALVA	1802469468
2	JOSE ADAN FREIRE VILLALVA	1802114031
3	ANA EVA FREIRE VILLALVA	1802004182
4	EDITH MARIA FREIRE VILLALVA	1803064656

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Secretaría
08 NOV 2012

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Documento No. 0101-2012-S-UAT-ANT de 26 de marzo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 037-DT-2012-UATT de 23 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"FREVITRANSPORT CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2147-DJ-ANT-2012 de 17 de octubre de 2012, e Informe No. 1117-DAJ-018-CJ-2012-ANT de 05 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"FREVITRANSPORT CIA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"FREVITRANSPORT CIA. LTDA."** con

Agencia Nacional de Tránsito

domicilio en cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de noviembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

NCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

IMPRIMIR

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7471363
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RAMOS RAMIREZ EDWIN EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2012 16:07:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

798 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FREVITRANSPORT CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **FREVITRANSPORT CIA. LTDA.**
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

12

CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

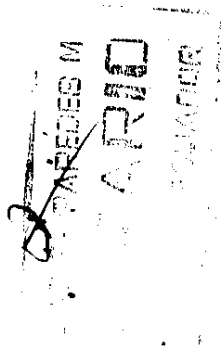

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

13

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0003213

Ambato, 13 DIC. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FREVITRANSPORT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO